A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/077-PCRS-2018

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las once horas con quince minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

I. Notando esta Secretaría que en auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación del registro sanitario motivado por la falta de pago de anualidades del producto ATROVENT SUSPENSIÓN EN AEROSOL, del fabricante BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG, con número de registro sanitario F042705112010.

II. Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiocho de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve de Junta de Delegados.

El precitado acuerdo establece*: "El director nacional expresó a los delegados la necesidad de autorizar la cancelación de registros sanitarios de ciento cuarenta y siete productos farmacéuticos, esto debido a la falta de pago de la anualidad y/o renovación de la licencia de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, y en la tramitación de este los titulares o profesionales responsables del producto han expresado que no es de su interés mantener el registro sanitario, o en su caso se garantizó el debido procedimiento sin que se expresara en las audiencias brindadas, por lo que es procedente la cancelación del registro sanitario de los productos en que los titulares del registro se encuentra en mora de pago. Los delegados conforme lo expuesto y de conformidad al artículo 6 letras d) y e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, toman el siguiente* ***ACUERDO: 132.19.1.*** *Autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los productos farmacéuticos siguientes: (…)ATROVENT SUSPENSIÓN EN AEROSOL (…)F042705112010(…)".*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría ***RESUELVE*****:**

a) Téngase por cancelado en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese

,,,